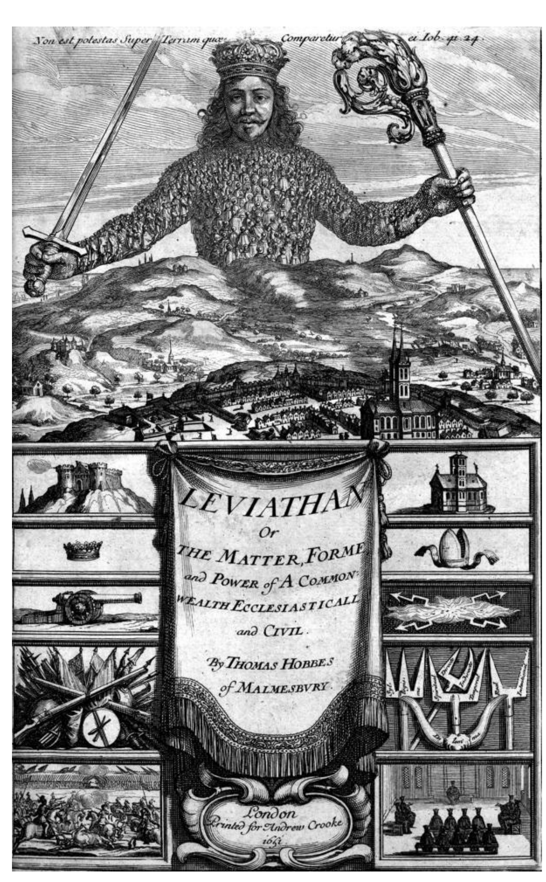
RESUMEN DEL LEVIATÁN DE HOBBES



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES- UBA

CIENCIA POLÍTICA

TEORÍA POLÍTICA Y SOCIAL II

Lic. Bárbara Pérez Jaime

2023

ÍNDICE

Resumen del Leviatán de Hobbes

1. Introducción

Leviatán, o de la Materia, Forma y Poder del Estado Eclesiástico y Civil (1651) cuenta con 4 partes:

1. **El Hombre**: Comenzará por el estudio del hombre en sí mismo, para poder, a partir de ahí, estudiarlo en sociedad. Analiza el conocimiento humano, cuyo origen se fundamenta en la experiencia.

2. **El Estad**o: Desarrolla su idea del contrato o pacto social, desarrollado por los hombres como garantía de intereses individuales.

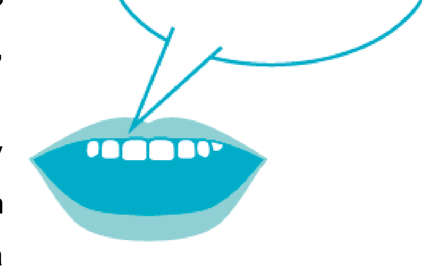
3. **El Estado Cristian**o: En esta tercera parte, y por lo que respecta a las relaciones entre el poder espiritual y el poder temporal, Hobbes abogaba por la total sumisión de la Iglesia al soberano.

4. **El Reino de la Obscuridad**: En esta cuarta parte, ejerce una severa crítica a la Iglesia, a la cual acusaba (tras denunciar las tradiciones fabulosas que sostienen al conjunto de la mitología cristiana) de estar impregnadas, incluso, de cierto ateísmo.

ESTADO DE NATURALEZA

2. El hombre

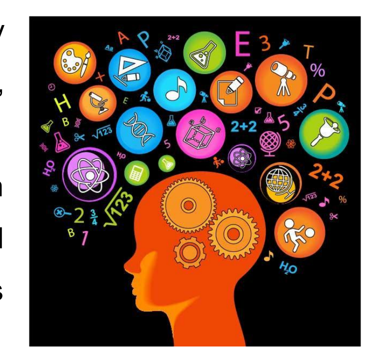
- ✔ El origen del conocimiento humano se fundamenta en la **experiencia**.
- ✔ La experiencia, según Hobbes, se forma por la repetición de hechos que se irán almacenando en la **memoria** por lo que son fuente de sensaciones que permiten la producción de imágenes memorizadas.
- ✔ Los **recuerdos** son utilizados en estas combinaciones mentales y posibilitan al hombre simular los acontecimientos futuros y adquirir, por lo tanto, una indispensable **prudencia**.
- ✔ El hombre actuará según su experiencia, intentando evitar los resultados indeseados que ha sufrido en momentos anteriores. El elemento fundamental que hará a este proceso mucho más rápido es la **palabra**, ya que permite el tránsito de lo mental a lo verbal, favoreciendo, de esta manera, la emergencia de la **verdad**.



- ✔ Si decimos la verdad podemos transmitir nuestra experiencia y recibir la de otros pudiendo así complementarnos mutuamente. Sin embargo, **la ausencia de veracidad** en esta comunicación tendría un efecto nefasto sobre nuestra prudencia, al tener datos equivocados. El **discurso** es, sin

embargo, fuente de errores y de engaños que deben ser eliminados con el fin de obtener definiciones rigurosas que, a su vez, se conviertan en vías de acceso a la ciencia. Estos errores no tienen por qué ser inevitablemente mal intencionados por el prójimo sino que debido a una falta de precisión lingüística, el error puede ser cometido.

- ✔ **La palabra es la base de la razón** y se adquiere por la acción, siendo ésta fuente de sensaciones y de imágenes que se intelectualizan tras la adquisición de una metodología.
- ✔ **La razón** se caracteriza, según Hobbes, por el "cálculo de las consecuencias" de nuestros pensamientos; descompondrá la situación que se presenta ante ella y analizará, según su experiencia, los posibles acontecimientos futuros, eligiendo el que más le convenga.



- ✔ **Ciencia** es el conocimiento de las consecuencias y dependencias de un hecho respecto a otro: a base de esto, partiendo de lo que en la actualidad podemos hacer, sabemos cómo realizar alguna otra cosa si queremos hacerla ahora, u otra semejante en otro tiempo.

3. Poder, Estimación, Dignidad y Honor

- ✔ **Poder**: de un hombre (universalmente considerado) consiste en sus medios presentes para obtener algún bien manifiesto futuro. Puede ser original o instrumental.
- ✔ **Estimación y Precio**: El valor o ESTIMACIÓN del hombre, es, como el de todas las demás cosas, su precio; es decir, tanto como sería dado por el uso de su poder.
- ✔ **Dignidad**: La estimación pública de un hombre, que es el valor conferido a él por el Estado, es lo que los hombres comúnmente denominan DIGNIDAD.
- ✔ **Honor**: Honorable es cualquier género de posición, acción o calidad que constituye argumento y signo del poder. La fuente del honor civil está en el Estado, y depende de la voluntad del soberano; por tal razón es temporal, y se llama honor civil. Estado de Naturaleza:

4. Estado de Naturaleza = Guerra La Naturaleza

- ✔ La naturaleza ha hecho a los hombres tan iguales en las facultades del cuerpo y del espíritu.
- ✔ De la igualdad procede la desconfianza. De esta igualdad en cuanto a la capacidad se deriva la igualdad de esperanza respecto a la consecución de nuestros fines. Esta es la causa de que si dos hombres desean la misma cosa, y en modo alguno pueden disfrutarla ambos, se vuelven enemigos, y en el camino que conduce al fin (que es, principalmente, su propia conservación, y a veces su

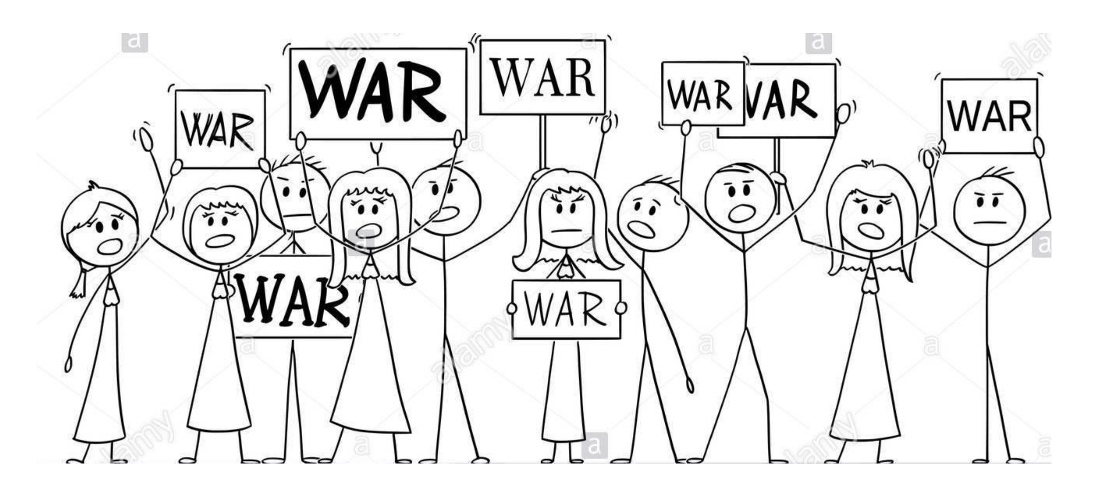
delectación tan sólo) tratan de aniquilarse o sojuzgarse uno a otro. De aquí que un agresor no teme otra cosa que el poder singular de otro hombre.

✔ De la desconfianza, la guerra. Dada esta situación de desconfianza mutua, ningún procedimiento tan razonable existe para que un hombre se proteja a sí mismo, como la anticipación, es decir, el dominar por medio de la fuerza o por la astucia a todos los hombres que pueda, durante el tiempo preciso, hasta que ningún otro poder sea capaz de amenazarle. Esto no es otra cosa sino lo que requiere su propia conservación.

✔ Así hallamos en la naturaleza del hombre tres causas principales de discordia. Primera, la competencia; segunda, la desconfianza; tercera, la gloria.

✔ Fuera del estado civil hay siempre guerra de cada uno contra todos. Porque la GUERRA no consiste solamente en batallar, en el acto de luchar, sino que se da durante el lapso de tiempo en que la voluntad de luchar se manifiesta de modo suficiente.

✔ La vida del hombre es solitaria, pobre, tosca, embrutecida y breve.



✔ **En semejante guerra nada es injusto**. En esta guerra de todos contra todos, se da una consecuencia: que **nada puede ser injusto**. Las nociones de derecho e ilegalidad, justicia e injusticia están fuera de lugar. Donde **no hay poder común, la ley no existe**; donde no hay ley, no hay justicia. En la guerra, la fuerza y el fraude son las dos virtudes cardinales. Justicia e injusticia no son facultades ni del cuerpo ni del espíritu.

✔ Las pasiones que inclinan a los hombres a la paz son el temor a la muerte, el deseo de las cosas que son necesarias para una vida confortable, y la esperanza de obtenerlas por medio del trabajo. La razón sugiere adecuadas normas de paz.

5. Libertad

Por **LIBERTAD** se entiende, de acuerdo con el significado propio de la palabra, la ausencia de impedimentos externos, impedimentos que con frecuencia reducen parte del poder que un hombre

tiene de hacer lo que quiere; pero no pueden impedirle que use el poder que le resta, de acuerdo con lo que su juicio y razón le dicten.

Esta libertad queda obstruida cuando surge el LEVIATÁN.

(Cap. II: Cuando un cuerpo se pone una vez en movimiento, se mueve eternamente (a menos que algo se lo impida); y el obstáculo que encuentra no puede detener ese movimiento en un instante, sino con el transcurso del tiempo, y por grados.)

6. Ley Natural y Derecho Natural

• ***LEY NATURAL***	• ***DERECHO NATURAL***
lex naturalis es un precepto o norma general, establecida por la razón, en virtud de la cual se prohíbe a un hombre hacer lo que puede destruir su vida o privarle de los medios de conservarla; o bien, omitir aquello mediante lo cual piensa que pueda quedar su vida mejor preservada.	**jus naturale**, es la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder como quiera, para la conservación de su propia naturaleza, es decir, de su propia vida; y por consiguiente, para hacer todo aquello que su propio juicio y razón considere como los medios más aptos para lograr ese fin.

7. Leyes de Naturaleza

LEY FUNDAMENTAL: La primera parte surge del precepto general de la razón que es buscar la paz y seguirla. De esto deriva la segunda parte, la suma del derecho de naturaleza, es decir: defendernos a nosotros mismos, por todos los medios posibles.

Segunda ley: que uno acceda, si los demás consienten también, y mientras se considere necesario para la paz y defensa de sí mismo, a renunciar este derecho a todas las cosas y a satisfacerse con la misma libertad, frente a los demás hombres, que les sea concedida a los demás con respecto a él mismo.

Renuncia: Renunciar un derecho a cierta cosa es despojarse a sí mismo de la libertad de impedir a otro el beneficio del propio derecho a la cosa en cuestión

Qué es la renuncia a un derecho. Se abandona un derecho bien sea por simple renunciación o por transferencia a otra persona. Por simple renunciación cuando el cedente no se preocupa de la persona beneficiada por su renuncia.

TRANSFERENCIA cuando desea que el beneficio recaiga en una o varias personas determinadas. Cuando una persona ha abandonado o transferido su derecho por cualquiera de estos dos modos, dícese que está OBLIGADO o LIGADO a no impedir el beneficio resultante a aquel a quien se concede o abandona el derecho.

• La mutua transferencia de derechos es lo que los hombres llaman **CONTRATO.** Los signos del contrato son o bien expresos o por inferencia. Son signos expresos las palabras enunciadas con la inteligencia de lo que significan.

- ✔ De dos maneras quedan los hombres liberados de sus pactos: por cumplimiento o por remisión de los mismos.
- ✔ Ningún hombre puede transferir o despojarse de su derecho de protegerse a sí mismo de la muerte, las lesiones o el encarcelamiento.



Las otras leyes de naturaleza las pueden ver en esta imagen interactiva:

https://view.genial.ly/641a1ede003f7b001937235c/interactive-content-hobbes-leyes-de-naturaleza

- **Estas son las leyes de naturaleza que imponen la paz como medio de conservación de las multitudes humanas, y que sólo conciernen a la doctrina de la sociedad civil.**

NO HAGAS A OTRO LO QUE NO QUERRÍAS QUE TE HICIERAN A TI.

8. Personas, Autores y Actores

- ✔ Una **PERSONA** es aquel cuyas palabras o acciones son consideradas o como suyas propias, o como representando las palabras o acciones de otro hombre, o de alguna otra cosa a la cual son atribuidas, ya sea con verdad o con ficción.
- ✔ **ACTOR** es aquella persona que tiene sus palabras y acciones apropiadas por quienes las representan. Entonces, la persona es el actor,
- ✔ AUTOR es aquél que es dueño de sus palabras y acciones, es el autor.
- ✔ **El actor actúa por autoridad**.
- ✔ El derecho de realizar una acción se llama **AUTORIDAD**. En consecuencia, se comprende siempre por autorización un derecho a hacer algún acto; y hecho por autorización, es lo realizado por comisión o licencia de aquel a quien pertenece el derecho.

- ✔ Pactos por autorización obligan al autor. Pero no al actor.
- ✔ Una multitud de hombres se convierte en una persona cuando está representada por un hombre o una persona, de tal modo que ésta puede actuar con el consentimiento de cada uno de los que integran esta multitud en particular.
- ✔ Cada uno es autor. Y como la unidad naturalmente no es uno sino muchos, no puede ser considerada como uno, sino como varios autores de cada cosa que su representante dice o hace en su nombre.
- ✔ Un actor puede ser varios hombres hechos uno por pluralidad de votos. Y si los representados son varios hombres, la voz del gran número debe ser considerada como la voz de todos ello

TRANSICIÓN



9. Pacto o Contrato

- ✔ La buena convivencia de los hombres lo es solamente por pacto, es decir, de modo artificial. Requieren algo más que haga su convenio constante y obligatorio; ese algo es un poder común que los mantenga a raya y dirija sus acciones hacia el beneficio colectivo.
- ✔ El único camino para erigir semejante poder común, capaz de defenderlos contra la invasión de los extranjeros y contra las injurias ajenas, asegurándoles de tal suerte que por su propia actividad y por los frutos de la tierra puedan nutrirse a sí mismos y vivir satisfechos, es conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los cuales, por pluralidad de votos, puedan reducir sus voluntades a una voluntad. Esto equivale a decir: ***elegir un hombre o una asamblea de hombres que represente su personalidad; y que cada uno considere como propio y se reconozca a sí mismo como autor de cualquiera cosa que haga o promueva quien representa su persona, en aquellas cosas que conciernen a la paz y a la seguridad comunes; que, además, juicios a su juicio.***

EL ESTADO

10. Generación del Estado

La generación del ESTADO la podemos enunciar así:

- ✔ **es una unidad real de todo ello en una y la misma persona, instituida por pacto de cada hombre con los demás, en forma tal como si cada uno dijera a todos: autorizo y transfiero a**

este hombre o asamblea de hombres mí derecho de gobernarme a mí mismo, con la condición de que vosotros transferiréis a él vuestro derecho, y autorizaréis todos sus actos de la misma manera. Hecho esto, la multitud así unida en una persona se denomina ESTADO, en latín, CIVITAS. Esta es la generación de aquel gran LEVIATÁN, o más bien (hablando con más reverencia), de aquel dios mortal, al cual debemos, bajo el Dios inmortal, nuestra paz y nuestra defensa. Porque en virtud de esta autoridad que se le confiere por cada hombre particular en el Estado, posee y utiliza tanto poder y fortaleza, que por el terror que inspira es capaz de conformar las voluntades de todos ellos para la paz, en su propio país, y para la mutua ayuda contra sus enemigos, en el extranjero.

✔ **El titular de esta persona se denomina SOBERANO, y se dice que tiene poder soberano; cada uno de los que le rodean es SÚBDITO Suyo.**



11. Derechos del Soberano

El soberano tiene doce derechos fundamentales:

1) Como el pacto no puede ser eliminado a priori, **los sujetos no pueden legalmente cambiar la forma de gobierno.**

2) Como **el pacto que constituye el commonwealth consiste en la cesión de libertades de los sujetos al soberano**, dándole derecho a actuar por ellos, este no tiene derecho a cambiar el pacto.

3) **Los sujetos no pueden discutir el ser liberados del pacto** debido a las acciones del soberano.

4) **El soberano es elegido (en teoría) por el voto de la mayoría**; y la minoría ha decidido regirse por esta decisión.

5) **Cada sujeto es autor de los actos del soberano**: por tanto, el soberano no puede dañar a ninguno de sus súbditos, y no puede ser acusado de injusticia.

6) El **soberano no puede ser ejecutado (legalmente) por sus súbditos**, ya que el commonwealth busca, ante todo, la paz y el soberano tiene el derecho de hacer todo lo que considere necesario para preservar la paz, la seguridad y prevenir la discordia, pudiendo juzgar que opiniones o

doctrinas son adversas, quien tiene derecho o no a hablar a las multitudes, y quien examinará las doctrinas de los libros antes de ser publicados.

7) A **dictar las leyes civiles y de la propiedad**.

8) A **ser juez en todos los casos**.

9) **A hacer la guerra o la paz** como y cuando vea oportuno; siendo comandante de sus ejércitos.

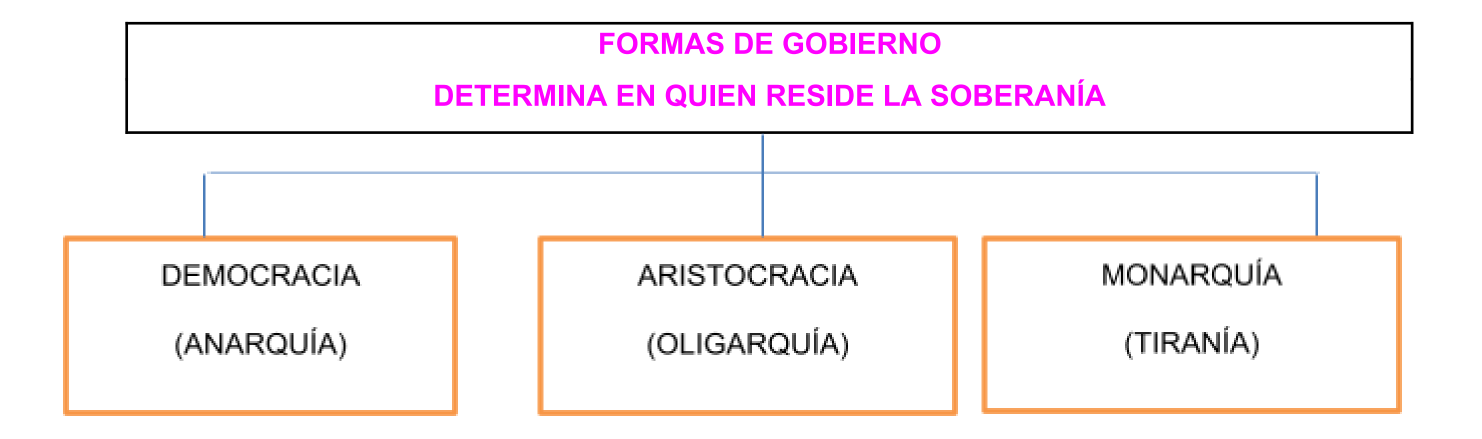
10) De **elegir a sus consejeros, ministros, magistrados y oficiales.**

11) De **premiar** con riquezas y honores, **o castigar** corporal o pecuniariamente a aquellos que considere merecedores de tales acciones.

12) De **establecer leyes del honor y las escalas de valores**.

Hobbes renuncia explícitamente a la división de poderes. En el sexto derecho del soberano, Hobbes específica que está a favor de la censura de los medios de comunicación y de las restricciones en la libertad de expresión, si el soberano considera que son negativas para la preservación del orden público.

12. Formas de Gobierno



13. La libertad de los Súbditos

- ✔ La libertad de un súbdito radica, por tanto, solamente, en aquellas cosas que en la regulación de sus acciones no ha pretermitido el soberano: (la libertad de comprar y vender y de hacer, entre sí, contratos de otro género, de escoger su propia residencia, su propio alimento, su propio género de vida, e instruir sus niños como crea conveniente, etc.)
- ✔ La libertad del súbdito se compagina con el poder ilimitado del soberano. No obstante, ello no significa que con esta libertad haya quedado abolido y limitado el soberano poder de vida y muerte.

- ✔ Los súbditos tienen libertad para defender su propio cuerpo incluso contra quienes legalmente los invaden.
- ✔ No están obligados a dañarse a sí mismos. Si el soberano ordena a un hombre (aunque justamente condenado) que se mate, hiera o mutile a sí mismo, o que no resista a quienes le ataquen, o que se abstenga del uso de alimentos, del aire, de la medicina o de cualquiera otra cosa sin la cual no puede vivir, ese hombre tiene libertad para desobedecer.
- ✔ Si un hombre es interrogado por el soberano o su autoridad, respecto a un crimen cometido por él mismo, no viene obligado (sin seguridad de perdón) a confesarlo, porque, como he manifestado en el mismo capítulo, nadie puede ser obligado a acusarse a sí mismo por razón de un pacto.
- ✔ La máxima libertad de los súbditos depende del silencio de la ley. En cuanto a las otras libertades dependen del silencio de la ley. En los casos en que el soberano no ha prescrito una norma, el súbdito tiene libertad de hacer o de omitir, de acuerdo con su propia discreción. Por esta causa, semejante libertad es en algunos sitios mayores, y en otros más pequeños, en algunos tiempos más y en otros menos, según consideren más conveniente quienes tienen la soberanía.

14. **Nutrición del Estado**



✔ **La distribución de los materiales aptos para esa nutrición da lugar a las categorías de mío, tuyo y suyo, en una palabra, la propiedad, y compete, en todos los géneros de gobierno, al poder soberano.**

✔ **La propiedad de un súbdito no excluye el dominio del soberano sino, solamente, el de otro súbdito.** De ello podemos inferir que la propiedad que un súbdito tiene en sus tierras consiste en un derecho a excluir a todos los demás súbditos del uso de las mismas, pero no a excluir a su soberano, ya sea éste una asamblea o un monarca.

- ✔ Lugares y materia del tráfico dependen, como su distribución, del soberano.
- ✔ Los conductos y procedimientos por los cuales circula el dinero para uso público son de dos clases: una de las vías lo conduce a las arcas públicas; otra, les da salida de ellas para efectuar gastos públicos.
- ✔ Corresponde al Estado, es decir, al soberano, determinar de qué modo deben llevarse a cabo todas las especies de contratos entre súbditos (como los actos de comprar, vender, cambiar,

prestar, tomar prestado, arrendar y tomar en arrendamiento), y por qué palabras y signos deben ser considerados como válidos

- ✔ El derecho de las colonias (aparte del honor y de la conexión con su metrópoli) depende totalmente de la licencia o carta en virtud de la cual el soberano autorizó la plantación, porque son filiales del Estado.

15. De las leyes civiles

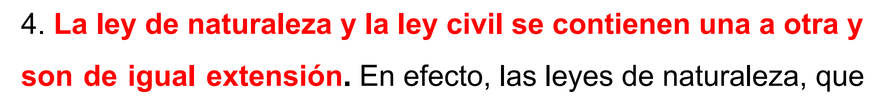
- ❖ **LEY CIVIL es, para cada súbdito, aquellas reglas que el Estado le ha ordenado de palabra o por escrito o con otros signos suficientes de la voluntad, para que las utilice en distinguir lo justo de lo injusto, es decir, para establecer lo que es contrario y lo que no es contrario a la ley.**

1. **El legislador es el que hace la ley, y el Estado sólo prescribe y ordena la observancia de aquellas reglas que llamamos leyes: por tanto, el Estado es el legislador.**

2. **El soberano de un Estado**, ya sea una asamblea o un hombre, **no está sujeto a las leyes civiles**, ya que teniendo poder para hacer y revocar las leyes, puede, cuando guste, liberarse de esa ejecución, abrogando las leyes que le estorban y haciendo otras nuevas; por consiguiente, era libre desde antes.



3. Cuando un prolongado uso adquiere la autoridad de una ley, no es la duración del tiempo lo que le da autoridad, sino la voluntad del soberano.



4. **La ley de naturaleza y la ley civil se contienen una a otra y son de igual extensión.** En efecto, las leyes de naturaleza, que consisten en la equidad, la justicia, la gratitud y otras virtudes morales que dependen de ellas en la condición de mera naturaleza, no son propiamente leyes, sino cualidades que disponen los hombres a la paz y la obediencia. Desde el momento en que un Estado queda establecido, existen ya leyes, pero antes no: entonces son órdenes del Estado, y, por consiguiente, leyes civiles, porque es el poder soberano quien obliga a los hombres a obedecerlas.

5. Las leyes provinciales no son hechas por la costumbre, sino por el poder soberano.

6. Opiniones ligeras de los juristas sobre la forma de hacer las leyes. Advirtiendo que todas las leyes, estén o no escritas, reciben su autoridad y vigor de la voluntad del Estado, es decir, de la voluntad del representante.

7. Los jueces subordinados deben tener en cuenta la razón que motivó a su soberano a instituir aquella ley, a la cual tiene que conformar su sentencia; sólo entonces es la sentencia de su soberano; de otro modo es la suya propia, y una sentencia injusta, en efecto.

8. **La ley establecida, si no se da a conocer, no es ley**. Del hecho de que la ley es una orden, y una orden consiste en la declaración o manifestación de la voluntad de quien manda, por medio de la palabra, de la escritura o de algún otro argumento suficiente de la misma, podemos inferir que la orden dictada por un Estado es ley solamente para quienes tienen medios de conocer la existencia de ella. Las leyes no escritas son, todas ellas, leyes de naturaleza. Ni es ley cuando el legislador no puede ser conocido. Tampoco basta que la ley sea escrita y publicada, sino que han de existir, también, signos manifiestos de que procede de la voluntad del soberano. La interpretación de la ley se hace por el juez, quien da sentencia viva vote en cada caso particular. La interpretación de la ley de naturaleza es la sentencia del juez, constituido por la ley soberana para oír y fallar las controversias que de él dependen; y consiste en la aplicación de la ley al caso debatido.

16. La Misión del Soberano

1. **Procurar el bien del pueblo**. No solo asegurarle la vida y la paz sino todas las excelencias que se pueden adquirir mediante la actividad legal. La promulgación y ejecución de buenas leyes, que las personas individuales puedan aplicar a sus propios casos.

2. **Debe enseñarse a los súbditos no apetecer el cambio de gobierno.**



3. Ni prestar su adhesión (contra el poder soberano) a hombres populares. En segundo lugar, debe enseñárseles que no han de sentir admiración hacia las virtudes de ninguno de sus conciudadanos, por elevados que se hallen, ni por excelsa que sea su apariencia en el Estado; ni de ninguna asamblea (con excepción de la asamblea soberana), hasta el punto de otorgarle la obediencia o el honor debido solamente al soberano, al cual representan en sus respectivas sedes; ni recibir ninguna influencia del pueblo, sino la autorizada por el soberano poder.

4. **Ni discutir el poder soberano.**

5. Y tener días especialmente dedicados a aprender sus deberes.

6. Y honrar a sus padres. Y como la primera instrucción de los niños depende del cuidado de sus padres, es necesario que sean obedientes a ellos mientras están bajo su tutela.

7. Y evitar la comisión de injurias.

8. Y hacer todo esto sinceramente y con el corazón.



9. El fin de las Universidades: la instrucción del pueblo depende por completo de la adecuada instrucción de la juventud en las Universidades.
10. La justicia sea administrada por igual a todos los sectores de la población.
11. Igualdad de impuestos.
12. Caridad pública.
13. Prevención contra la holganza.
14. Buenas leyes.
15. Castigos.
16. Recompensas.
17. Escoger buenos Consejeros.
18. Escoger a los jefes militares.

17. Enfermedades del Estado

- **Entre las enfermedades de un Estado quiero considerar, en primer término, las que derivan de una institución imperfecta, y semejan a las enfermedades de un cuerpo natural, que proceden de una procreación defectuosa.**

1. Falta de poder absoluto.
2. Juicio privado del bien y del mal.
3. Conciencia errónea
4. Pretensión de hallarse inspirado
5. Someter el poder soberano a las leyes civiles.
6. Atribución propiedad absoluta a los súbditos
7. División del poder soberano.
8. Imitación de las naciones vecinas (sarna)
9. Imitación de los griegos y romanos (rabia)



10. Cánones contra leyes, y autoridad espiritual contra autoridad civil (epilepsia)
11. Gobierno mixto
12. Falta de dinero (fiebre intermitente)
13. Monopolios y abusos de los republicanos (pleuresía)
14. Hombres populares (brujería)
15. Excesiva grandeza de una ciudad, multitud de corporaciones (gusanos en las entrañas)
16. Libertad de disputar contra el soberano (ascárides)
17. Apetito insaciable o bulimia de ensanchar los dominios

18. Disolución del Estado: **RETORNO AL ESTADO DE NATURALEZA**

18. Infografía *Secuencia de análisis en Leviatán*.

19. Bibliografía

- Hobbes Thomas. (1992) *Leviatán. O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Fondo de Cultura Económica.